

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de diciembre de 2021

**Radicado No. 2016-00108-00**

1. De conformidad con el informe secretarial que antecede, procede el despacho a designar curador *ad-litem*, que representará a las personas indeterminadas. Para tal fin, se designa a JORGE ALBERTO DIAZ M., quien puede ser notificado en el correo electrónico

\_\_\_\_\_

Con fundamento en el artículo 13 de la C. N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C. G. del P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$500.000 a cargo de la parte actora.

Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

2. Téngase en cuenta que la parte actora aportó el dictamen pericial (*fls. 170-187*), decretado en auto del 10 de octubre de 2019 (*fl. 156*), prueba a la cual deberá impartírsele el trámite dispuesto en el canon 231 del C. G. del P.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir 'Baquero'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**